



Revisión, Enmienda y Derogación de Políticas Públicas por parte de la Junta Estatal y las Juntas Locales de Desarrollo Laboral

Política Pública Núm.:	WIOA-PP-04-2024
Fecha de efectividad:	2 de octubre de 2024
Dirigido a:	Junta Estatal de Desarrollo de la Fuerza Laboral, Programa Conexión Laboral, Juntas Locales de Desarrollo Laboral (JLDL) y sus Áreas Locales de Desarrollo Laboral, Juntas de Alcaldes, Operadores del Centro de Gestión Única (CGU/AJC), proveedores de servicios y socios del Sistema de Desarrollo Laboral.
Propósito:	Establecer un procedimiento claro para que la Junta Estatal y las Juntas Locales de Desarrollo Laboral revisen, actualicen y, en su caso, deroguen sus políticas públicas para garantizar su vigencia, efectividad y alineación con las normativas vigentes de la Ley de Oportunidades y de Innovación y de la Fuerza Laboral (WIOA) y otras directrices aplicables.

Tabla de Contenido

I. BASE LEGAL Y REFERENCIAS	3
II. DEFINICIONES.....	3
III. TRASFONDO.....	4
IV. POLÍTICA	5
V. ACCION REQUERIDA.....	8
VI. INTERPRETACIÓN	8
VII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	8
VIII. CUMPLIMIENTO	9
IX. PRÁCTICAS JUSTAS Y ACCESIBILIDAD	9
X. CONTACTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.....	9
XI. DEROGACIÓN	9

I. BASE LEGAL Y REFERENCIAS

1. Requisito de transparencia y divulgación (*Sunshine Provision*) de las actividades de las Juntas Locales bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)
2. Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), (Ley Pública 113-128 de 22 de julio de 2014)
3. Plan Estatal Unificado 2024-2027 de Puerto Rico

II. DEFINICIONES

1. **CGU/AJC:** Acrónimos de Centros de Gestión Única y American Job Center
2. **Enmienda:** Modificación o actualización de una política pública para reflejar cambios en la legislación, en las mejores prácticas o en las necesidades emergentes. La actualización asegura que la política continúe siendo relevante y efectiva al ser reformada.
3. **Derogación:** Proceso mediante el cual una política pública es eliminada y anulada debido a su obsolescencia, ineficacia o irrelevancia. La derogación implica la eliminación y anulación formal de la política y la comunicación de esta acción a las partes interesadas.
4. **Junta Estatal de Desarrollo Laboral:** como se define en la Sección 101 de WIOA. (d) (1), la Junta Estatal ayudará al gobernador en el desarrollo, implementación y modificación del plan estratégico que describe las estrategias para el sistema estatal de desarrollo laboral y las funciones adicionales establecidas en la ley. Esta, es designada por el gobernador y dirigida por representantes del sector privado, que constituyen la mayoría de los miembros de la junta. Además, la membresía incluye representantes de organizaciones laborales, organismos estatales responsables de la educación postsecundaria, la educación profesional y técnica, el desarrollo de la fuerza laboral, el desarrollo económico; y organizaciones comunitarias.
5. **Junta Local de Desarrollo Laboral:** La junta local es nombrada por el(los) funcionario(s) electo(s) (alcaldes) en cada área local de acuerdo con los

criterios estatales establecidos en la Sección 107(b) de WIOA, y es certificada por el gobernador cada 2 años, de acuerdo con WIOA 107(c)(2).

6. **Política Pública:** En el contexto de la Ley WIOA es un conjunto de directrices y normas establecidas para guiar la implementación de los programas de desarrollo laboral. Estas políticas están diseñadas para asegurar la coherencia y conformidad con las normativas legales, así como con mejores prácticas.
7. **Revisión Periódica:** Proceso sistemático de evaluación y análisis de las políticas públicas para determinar su relevancia, efectividad, y alineación con las normativas vigentes. Una revisión no necesariamente implica un cambio en el contenido de la política.

III. TRASFONDO

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) es una ley federal diseñada para mejorar el sistema de empleo y adiestramiento laboral. En este marco, tanto la Junta Estatal como las Juntas Locales de Desarrollo Laboral desempeñan un papel crucial en la creación e implementación de políticas públicas que orienten la ejecución de programas destinados a mejorar la empleabilidad y competitividad de los trabajadores. Dentro de esta estructura, las Juntas Locales de Desarrollo Laboral (JLDL) son fundamentales para implementar las políticas de empleo a nivel local, mientras que la Junta Estatal supervisa y coordina las políticas a nivel estatal.

Las políticas públicas en el contexto de WIOA es un conjunto de directrices y normas que guían la implementación de programas de empleo y adiestramiento laboral. Estas políticas son esenciales para asegurar que los recursos y servicios proporcionados bajo WIOA se utilicen de manera eficaz, equitativa y alineada con los objetivos federales y estatales. Su importancia radica en la capacidad para adaptar las estrategias de desarrollo laboral a las necesidades cambiantes del mercado, garantizar el cumplimiento de normativas vigentes y promover la inclusión y equidad en el acceso a oportunidades de empleo, especialmente para aquellos en situaciones vulnerables. Además, es crucial que tanto la Junta Estatal de Desarrollo Laboral como las Juntas Locales mantengan sus políticas actualizadas para responder a los cambios legales, económicos, tecnológicos y sociales, para asegurar su efectividad, pertinencia y alineación con las necesidades actuales y las normativas federales.

Importancia de actualizar las políticas públicas bajo WIOA

1. **Adaptación a las necesidades cambiantes del mercado laboral:** La Junta Estatal y las juntas locales (en adelante las juntas) deben actualizar sus políticas para abordar estos cambios y garantizar que la fuerza laboral local esté equipada con las destrezas necesarias para competir y prosperar.
2. **Cumplimiento de requisitos federales y estatales:** WIOA establece requisitos que las juntas deben cumplir. Actualizar las políticas públicas asegura que estas juntas estén alineadas con las regulaciones vigentes, a nivel federal y estatal.
3. **Mejoramiento de la eficiencia y eficacia de los programas:** Las actualizaciones permiten a las juntas adoptar mejores prácticas, tecnologías y enfoques más eficaces para el adiestramiento y empleo.
4. **Inclusión y equidad:** A medida que se identifican y comprenden mejor las barreras que enfrentan grupos específicos, como minorías, personas con discapacidades y otros grupos vulnerables, es crucial que las políticas públicas se actualicen para promover la inclusión y la equidad en el acceso a oportunidades de empleo.

IV. POLÍTICA

Con el propósito de asegurar la relevancia y la coherencia de las políticas públicas bajo WIOA, se establecen las siguientes directrices:

A. Revisión, enmiendas y derogaciones de las políticas públicas de la Junta.

1. Política o procedimiento (SOP) de revisión de las políticas:

Las juntas deben establecer un proceso formal para la revisión y actualización de políticas que incluya, entre otras cosas:

- La designación de un equipo responsable de la revisión, definiendo claramente los roles y responsabilidades de cada miembro.
- Un calendario para la revisión periódica.
- Un mecanismo para la consulta y retroalimentación de las partes interesadas (*stakeholders*).

- Un proceso para la aprobación de las enmiendas o derogaciones.
- Formato de la política que debe mantenerse.

2. Revisión periódica de las políticas públicas:

- Todas las políticas deberán ser revisadas al menos una vez cada dos (2) años para asegurar que continúan siendo aplicables y eficaces.
- La revisión, no implica necesariamente un cambio sustancial en la política en sí. Simplemente indica que el documento fue revisado o actualizado de alguna manera. Esto podría incluir ediciones menores gramaticales, cambios en el formato o actualizaciones en la información de contacto, sin alterar el contenido central de la política.
- Si una política es revisada y no requiere cambios, conservará su número de versión original, pero se registrará la fecha de revisión en los registros.

Identificación de la fecha de Revisión:

- Toda política pública deberá incluir claramente la fecha de su última revisión. La fecha debe presentarse en un lugar visible de la página inicial del documento, asegurando que sea fácilmente identificable por todas las partes interesadas.
- La fecha debe presentarse en el formato [dd/mm/aaaa] o [mes, año] y debe estar identificada como revisión para evitar cualquier confusión. Ej. Rev. 10/2023"

3. Enmiendas o cambios en las políticas:

- Cuando una revisión identifique la necesidad de un cambio, este deberá ser documentado y aprobado por la Junta.
- Para cada cambio realizado, el documento debe incluir una sección en la primera o última página del documento donde se detalle específicamente cuál fue el cambio, indicando claramente la sección afectada y la naturaleza del cambio.
- Las juntas podrán usar marcas para señalar los cambios en el documento, por ejemplo:

- **Texto Subrayado o en Negritas:** Resaltar en el documento mismo las partes que han cambiado, utilizando subrayado, negritas o colores diferentes.
- **Comentarios y Notas al Margen:** Agregar comentarios o notas al margen que expliquen el cambio y su razón.
- Las políticas actualizadas se identificarán como "Cambio X" o "Enmienda X", donde "X" representa el número de la modificación correspondiente.
- Se mantendrá un registro histórico de todas las versiones de la política, incluyendo las fechas de revisión y detalles de los cambios.

4. Derogación de Políticas:

- Las políticas que ya no son relevantes o han sido reemplazadas por nuevas políticas deberán ser derogadas oficialmente.
- La derogación debe ser documentada, explicando las razones y registrando la fecha de la derogación.
- La derogación debe incluirse de forma expresa en la sección de derogación de la política actualizada.

B. Documentación y Registro:

Todas las revisiones, actualizaciones y derogaciones de políticas deben ser documentadas y archivadas. El personal designado debe mantener un registro actualizado y accesible de todas las políticas públicas vigentes y las políticas derogadas.

C. Comunicación y acceso a las políticas públicas:

- La persona designada debe difundir oportunamente las nuevas políticas entre los miembros de la Junta Local, los socios, partes interesadas y el personal del área local. Los directores, gerentes y supervisores deben asegurarse de que todo el personal, incluyendo el nuevo, reciba los materiales relevantes, conozca las políticas y sepa cómo acceder a ellas.

- El acceso a las políticas actuales y archivadas debe estar disponible en las páginas web de las juntas.
- Las políticas modificadas deben ser derogadas y archivadas una vez reemplazadas por nuevas versiones, con las políticas archivadas accesibles en línea.
- Si una política tiene una fecha de vencimiento, no es necesario cancelarla, pero debe archivarse de manera oportuna cuando corresponda.
- La persona designada debe informar al Programa de Desarrollo Laboral de las aprobaciones, revisiones y enmiendas, lo que corresponda, de las políticas, enviando copia del documento o del enlace a la página web de la Junta Local vía email a desarrollolaboral@ddec.pr.gov.

V. ACCION REQUERIDA

La Junta Estatal y las juntas locales (JLDL) deben revisar, actualizar y documentar sus políticas para asegurar el cumplimiento continuo con las leyes y regulaciones aplicables.

VI. INTERPRETACIÓN

Las palabras y frases en esta política se interpretarán según el contexto y el significado avalado en el uso común y corriente, salvo cuando se les haya dado una definición específica. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye al singular, siempre que la interpretación no contravenga el propósito de la disposición.

VII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta política pública fuera impugnada por el Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes de esta política pública, sino que su efecto se limitará a la disposición o tópico específicamente señalado. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o tópico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

VIII. CUMPLIMIENTO

La División de Monitoria y Cumplimiento del DDEC supervisará el cumplimiento de esta política a través de la monitoría anual. El proceso de monitoria de cumplimiento se hará conforme al reglamento de monitoría vigente.

IX. PRÁCTICAS JUSTAS Y ACCESIBILIDAD

Es política de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral que todas las personas tengan las mismas oportunidades y el mismo acceso a los servicios e instalaciones físicas sin tener en cuenta la raza, religión, color, sexo, edad, origen nacional o la ascendencia, estado civil, estado parental, orientación sexual, discapacidad o condición de veterano. Las áreas locales son responsables de asegurar el apoyo necesario para los participantes con discapacidades que tengan necesidad de asistencia para el acceso a las instalaciones y los servicios.

X. CONTACTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Todas las Juntas Locales de Desarrollo Laboral y sus áreas locales disponen de apoyo, orientación, adiestramiento y asistencia técnica en torno a los procesos normativos aplicables. Para cualquier pregunta relacionada con esta política, comuníquese con el Programa de Desarrollo Laboral a desarrollolaboral@ddec.pr.gov.

XI. DEROGACIÓN

Esta política deroga, sustituye y deja sin efecto cualquier norma, carta circular o reglamento promulgado, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Política.

Aprobada hoy, **2 de octubre de 2024**, por un número total de **18** miembros de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral.

